

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

Señor(a)
VALENT BIOSCIENCES LLC
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2016/013611				
Fecha de Presentación Internacional	15 de enero de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007035	13 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007035	13 de julio de 2017
	NC2017/0007035	4 de octubre de 2017
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Número: 62/104,142
	Fecha: 16 de enero de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas al capítulo reivindicatorio bajo radicado N° NC2017/0007035 del 4 de octubre de 2017 comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0007035 del 4 de octubre de 2017).

Título de la solicitud: “MEZCLAS SINÉRGICAS DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI Y CLORANTRANILIPROL PARA EL CONTROL DE LA POLILLA DORSO DE DIAMANTE, LA ORUGA MILITAR DE LA REMOLACHA, LA FALSA MEDIDORA DE LA SOJA, EL GUSANO DE LA MAZORCA DE MAÍZ, EL GUSANO FALSO MEDIDOR DE LA COL Y EL BARRENADOR DEL MAÍZ DEL SUDOESTE Y MÉTODOS DE LAS MISMAS” (Radicado N° NC2017/0007035 del 13 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de maneras seguras y eficaces para controlar la polilla de dorso de diamante, la oruga militar de la remolacha, la falsa medidora de soja, el gusano de mazorca de maíz, el gusano

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

dalso medidor de la col y el barrenado del maíz del sudoeste. Los métodos deben ser fáciles de aplicar, tener una mayor eficacia y ser efectivas en cuanto al costo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para controlar las plagas mencionadas que comprenda aplicar una cantidad sinérgica de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* y clorantraniliprol a una planta en una relación de 1:0,00003 y 1:3.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 63/00, A01P 7/00, A01P 7/04.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 20 que a pesar de reclamar un método para controlar una plaga, donde los pasos de dicho método son preparar una mezcla de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* y clorantraniliprol y aplicarla a una planta; son considerados el uso de la mezcla y por tanto no pueden ser patentados de acuerdo al artículo citado.

6. De la solicitud de patente

Título

El título no divulga correctamente el objeto de la solicitud porque menciona el uso que se le puede dar a la invención. Se sugiere solo incluir características estructurales y funcionales de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 21 no es clara porque menciona el término “aproximadamente” precediendo una característica técnica, lo cual no permite entender el alcance de la solicitud ni diferenciarlo del estado del arte por ser inexacto. Se sugiere eliminar los términos inexactos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

La reivindicación 21 no se encuentra enteramente sustentada porque menciona una composición donde la relación de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* y clorantraniliprol está en un intervalo de 1:0,00003 y 1:3 pero de la descripción se evidencia que la sinergia se encuentra sustentada solo para la relación 1:0,00003 y no para el intervalo completo. Se sugiere restringir la solicitud a lo que se encuentra enteramente sustentado.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La descripción no divulga con suficiencia la invención porque menciona una composición donde la relación de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* y clorantraniliprol está en un intervalo de 1:0,00003 y 1:3 pero de los ejemplos evidencia que la relación donde hay sinergia es de 1:0,00003. Por lo anterior, la persona del oficio normalmente versada en la materia no podría obtener un efecto sinérgico en toda la extensión del intervalo mencionado.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 16 de enero de 2015, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2006007595	"Synergistic Mixtures of Anthranilamide Invertebrate Pest Control Agents"	16 de enero de 2006

El documento D1¹ divulga una composición que comprende (a) un compuesto de fórmula 1 y (b19) un agente biológico (pág. 2 y 3).

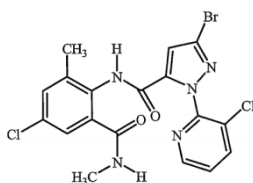
¹ <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2006007595A2&KC=A2&FT=D>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

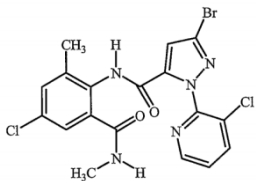


Fórmula 1

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 21 consiste en: “Una mezcla sinérgica de *Bacillus thurigiensis subsp. aizawai* y clorantraniliprol, en donde la relación de *Bacillus thurigiensis subsp. aizawai* a clorantraniliprol es de entre aproximadamente 1:0,00003 y aproximadamente 1:3 (Radicado N° NC2017/0007035 del 13 de julio de 2017).

Características esenciales	D1
Una mezcla sinérgica de <i>Bacillus thurigiensis subsp. aizawai</i> y clorantraniliprol	Una composición que comprende (a) un compuesto de fórmula 1 y un componente (b)  Donde el componente (b) es un agente de control biológico es <i>Bacillus thurigiensis subsp. aizawai</i> (pág. 9 y 13).
Donde la relación de <i>Bacillus thurigiensis subsp. aizawai</i> a clorantraniliprol es de entre aproximadamente 1:0,00003 y	Donde la relación del componente b al compuesto de fórmula 1 es 150:1 a 1:200, preferiblemente de 150:1 a 1:50, más preferiblemente de 50:1 a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

aproximadamente 1:3	1:10 y la más preferida de 5:1 a 1:5 (pág. 9 y 13).
---------------------	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 21 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 21 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2006007595	21	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12960

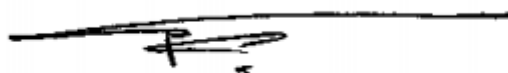
Ref. Expediente N° NC2017/0007035

reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: JUAN NICOLAS TARQUINO CHIA

Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES